

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1859)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas 5/fracción..... 0,50  
Id. particulares, id. id. id..... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Junta provincial de Instrucción pública

#### ANUNCIO

Se cita á Don Fernando Iturralde y López, residente en esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación del presente anuncio, comparezca en la Secretaría de esta Junta, sita en la plaza de Santiago, número 2, Palacio de la Diputación, de doce á una de la tarde, á fin de hacerse cargo de un documento, y, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 26 de Abril de 1912.—V.º B.º  
El Gobernador Presidente, Alonso Castriño.—El Secretario, Rafael López Mora.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en su sesión del día 3 del corriente anunciar pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 2 de la calle de San Dámaso, adquirida por el Excelentísimo Ayuntamiento para ensanche de la vía pública, en el precio tipo de nueve mil pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastando por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 450 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos corres-

pondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 900 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de Junio de 1912, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupé en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante á los fondos municipales, como valor de los materiales aprovechables que queden de su propiedad.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintisiete de Abril de mil novecientos doce.

El Secretario,  
F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del derribo de la calle de San Dámaso, núm. 2).

Don . . . , que vive . . . , enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 2 de la calle de San Dámaso, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia del día . . . de . . . , conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho derribo con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)  
(E.—151.)

(Núm. 1.765.)

### Secretaría.—Negociado de Ensanche.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la vigente ley de Ensanche, se anuncia al público que, á contar de la fecha, y por término de treinta días hábiles, se halla de manifiesto en el Negociado 6.º (Ensanche) de esta Secretaría, de once de la mañana á una de la tarde, el expediente incoado para la supresión del trayecto de la calle de la Fuente del Berro, entre las de O'Donnell y Mallorca, hoy Doctor Castelo; pudiendo los interesados, dentro de dicho plazo, formular las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Madrid, veintisiete de Abril de mil novecientos doce.

El Secretario,  
F. Ruano.  
(O.—100.)

## Ayuntamientos

### COLMENAREJO

Se halla vacante y ha de proveerse en propiedad, con arreglo á la Ley, el cargo de Depositario de fondos de este Municipio, dotado con el sueldo anual de ciento setenta y cinco pesetas, consignadas en presupuestos.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, veintidós de Abril de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
Julio Gala.  
(O.—100.)

(Núm. 1.743.)

### LAS ROZAS DE MADRID

Hallándose vacante la plaza en propie-

dad de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, con la asignación anual de 262,50 pesetas y medicamentos que se suministren á los pobres clasificados de Beneficencia y Guardia civil, todo pagado por trimestres vencidos, se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen aspirar á la misma, que serán Licenciados en Farmacia, y reunir las condiciones del Patronato, por el tiempo de un mes, á contar desde esta fecha, y remitiendo al señor Alcalde las solicitudes debidamente justificadas y en el papel correspondiente.

Las Rozas, veinticuatro de Abril de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
Agustín Bravo.

(Núm. 1.747.)

(O.—101.)

### TIELMES

No habiéndose provisto en el primer concurso la vacante de Inspector municipal de carnes de esta Villa, que oportunamente fué anunciada, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, cuya plaza se halla dotada con el sueldo anual de 180 pesetas, pagadas de los fondos municipales, se abre otro nuevo concurso para su provisión definitiva, por término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, los que aspiren á ella, las solicitudes reintegradas y debidamente requisitadas; advirtiéndose que los concursantes deberán reunir los requisitos que exige el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares de España de 22 de Marzo de 1906.

Tielmes, á diez y nueve de Abril de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
Eusebio Redondo.

(Núm. 1.769.)

(O.—101.)

## Audiencia de Madrid

Don Juan Manuel Corajo Valvidares, Relator Secretario de las Audiencias territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial se ha celebrado el sorteo de los Jurados que con-

dicha Sección han de constituir el Tribunal del Jurado para conocer de las causas procedentes de los Juzgados de instrucción de los distritos del Hospicio, Latina é Inclusa, en el segundo cuatrimestre del corriente año, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

Cabezas de familia.  
**D. Tiburcio Martínez González.**  
 José Alcalde Brihuela.  
 Tomás Revilla Castilla Portugal.  
 Agustín Romero Osuna.  
 Domingo Fernández.  
 Mariano Gutiérrez de las Fuentes.  
 Juan Vázquez Cueto.  
 José Veiga Mil.  
 Manuel Díaz Díaz.  
 Manuel Rodríguez y Rodríguez.  
 León Alba Salgado.  
 Juan Zamora Domínguez.  
 Juan Forte Chantal.  
 Jacinto Villarino Benito.  
 Felipe Jiménez Cardenal.  
 Constantino García García.  
 Juan Oliveros y Oliveros.  
 Andrés González Alberdi.  
 Alfonso Rodríguez de los Ríos Santisteban.

Julián García Fernández.  
 Capacidades.  
**D. Pedro Mezquida Orihuela.**  
 José García Monje y de Vera.  
 Luis Fornés Guinalt.  
 Esteban Herrerros Medina.  
 Pablo López García.  
 Antonio López Herrero.  
 Antonio Rodríguez Villa.  
 Juan Bautista Catalá Gavilá.  
 Severino Cajide Blanco.  
 Mariano Tasio Romero.  
 Joaquín Zambrana López.  
 Agustín Vera Villar.  
 Antonio González Morant.  
 Francisco Santos de Riédena.  
 Máximo Redondo Buragueno.  
 Pedro Rodríguez Domingo.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.  
**D. Antonio Morán Matilla.**  
 Adolfo Calzón González.  
 Máximo Gutiérrez Orozco.  
 José Álvarez García.  
 Supernumerarios —Capacidades.  
**D. Mariano Ruiz Capillas y Vega.**  
 Mariano González López.

Las causas que han de verse y los días al efecto señalados son los que siguen:

Contra Ramón Catalina Plaza, por abusos deshonestos, el día 8 de Mayo de 1912.  
 Contra Julián Zarco Fernández, por tentativa de robo, el día 20 del mismo Mayo.

Contra Emiliano Repiso Martínez, por homicidio por imprudencia, el día 21 de dicho mes de Mayo.

Contra José Gómez Flores, por homicidio, el día 23 del mismo Mayo.

Contra Pedro Ramos Gómez, por homicidio, el día 24 de dicho mes de Mayo.

Contra Baltasar Díaz Cayón, por homicidio, el día 27 del mismo Mayo.

Contra Leandro Esquivó Pérez, por falsedad, el día 30 de dicho mes de Mayo.

Contra Leonardo Mateo Jiménez, á instancia de Doña Victoriana García Pinto, por homicidio por imprudencia, el día 31 del mismo Mayo.

Contra Pedro Martín Rodríguez, por homicidio, el día 3 de Junio próximo.

Contra Florencia Serra López, por homicidio, el día 7 del mismo Junio.

Contra Juan Rodríguez Parada, á instancia de Don Antonio Berihuete Solís, por homicidio, el día 10 de dicho mes de Junio.

Contra Martos Maroto Laín, por homicidio por imprudencia, el día 14 del mismo Junio.

Contra Lino de Blas Ortiz, por homicidio frustrado, el día 15 de dicho mes de Junio.

Contra Casimiro Ruiz Gómez y otros, á instancia del señor Abogado del Estado, por falsificación y defraudación, el día 17 del mismo Junio.

Contra Francisco Antonio Acera Martín, por raptó y estafa, el día 19 de dicho mes de Junio.

Contra Vicente García Pertierra, el día 21 del mismo Junio.

Contra Bonifacio Pavo García y otro, por robo, el día 24 de dicho mes de Junio.

Contra Pedro Soria Ballesteros, por robo, el día 25 del mismo Junio.

Contra María Fernández Extremera y otros, por robo, el día 26 de dicho mes de Junio.

Debiendo empezar las sesiones á la una en punto de su tarde.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil, á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, á 24 de Abril de 1912.  
 P. H., Lcdo. Segundo Crispín.

(Núm. 1.742)

**Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración, se anuncia: Que el Ayuntamiento de Madrid ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Gobernador civil de la provincia en 18 de Enero último, por el que, estimando la alzada de Don Enrique Paquet, Director de la Compañía de Tranvías del Este de Madrid, dejó sin efecto la imposición de seis multas de veinte pesetas cada una por el mal estado de pintura y limpieza general de ciertos coches, acordando la devolución del importe, ya consignado, de esas multas.

Madrid, 27 de Abril de 1912.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 1.761.)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración, se anuncia: Que el Ayuntamiento de Madrid ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Gobernador civil de la provincia en 18 de Enero último, por el que, estimando la alzada de Don Enrique Paquet, Director de la Sociedad de Tranvías del Este de Madrid, dejó sin efecto la imposición de cincuenta y cuatro multas de quince pesetas cada una, por el mal estado de pintura y de limpieza general de ciertos coches, acordando la devolución del importe, ya consignado, de esas multas.

Madrid, 27 de Abril de 1912.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 1.760.)

En el expediente relativo á notificación, recusación y citación de los Jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas procedentes de los Juzgados del Congreso y Palacio de esta Corte, en el cuatrimestre de primero de Mayo á treinta y uno de Agosto del año actual, han resultado elegidos por la suerte los señores Jurados siguientes:

Cabezas de familia.  
**D. Francisco Pozo Rubio.**  
 Victorio Salamanca.  
 Ricardo Menda Pleguezuelo.  
 Cesáreo Berganzo Alonso.  
 Pedro Cames López.  
 Urbano Aguirre Cuadra.  
 Vicente de la Villa Sanz.  
 Cándido Díaz Navacerrada.  
 Manuel Martínez Medina.  
 Emilio Cabrera Rizo.  
 Mariano Cuervo Otero.  
 Antonio Lora Candado.  
 Enrique Díaz Cobefia.  
 Pedro Bulaño Martínez.  
 Julio San Martín Sancha.  
 Angel Bedoya Durde.  
 Indalecio Díaz Rico.  
 Francisco Pérez Picó.  
 Constantino Hurtado Zurdo.  
 Julián Calleja Llamas.

Capacidades.  
**D. Ignacio María Castellano.**  
 Enrique Vega Mahou.  
 Emilio Estebañez Castro.  
 Blas Cabezón Felipe.  
 Juan Castro Velero.  
 Eugenio de Montero.  
 Manuel Helguera González.  
 Andrés Garrido Bueno.  
 Aurelino Fernández.  
 Juan González Hoza.  
**Lorenzo Elpes Vila.**  
 José María Escobar.  
 Rafael Toriño Romano.  
 Luis Espinal Romero.  
 Claudio Sánchez Elorzás.  
 Ricardo Rivas.

Supernumerarios.  
 Cabezas de familia.

**D. Ricardo Laviana Martínez.**  
 Manuel Carranza.  
 Justo Iglesias García.  
 Mariano Pascual Cazorla.

Supernumerarios.  
 Capacidades.

**D. Angel Pérez Alvarez.**  
 Ramón Sáiz de los Terreros.

Y la Sala, en su virtud, dictó la providencia siguiente:

Audiencia Provincial. — SS. de Sección 4.ª—Avellón—Escobar.—Viedma.  
 Para ver y sentenciar la causa seguida en el Juzgado instructor del distrito del Congreso de esta Corte contra José Vázquez Salcedo, por tentativa de sedición, se señala el día cuatro de Junio próximo venidero.

Para la seguida en el mismo Juzgado contra Manuel García Ardura, por asesinato, se señalan los días diez y once del próximo mes.

Para la seguida en el mismo Juzgado contra Benjamín Peña López, por asesinato, se señalan los días trece y catorce del mismo mes.

Para la seguida en idéntico Juzgado contra Marcelino Tercero Fernández, por falsedad y tentativa de estafa, se señala el día diez y siete del referido mes;

Para la seguida en el expresado Juzgado contra Antonio Sulpérez Clemente, por abusos deshonestos, se señala el día diez y nueve del mes dicho.

Para la seguida en el susodicho Juzgado contra Celestino Cercenado Martín, por robo, se señala el día veinte del tan mencionado mes de Junio.

Para la seguida en el Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte contra Fernando Lozano Montes, por delito relativo al libre ejercicio de cultos, se señala el día veintiuno de Junio.

Para la seguida en el Juzgado del Con-

greso contra Eugenio Muñoz Díaz, por igual delito, se señala el día veintidós del mismo mes.

Para la seguida en el Juzgado de Palacio contra Miguel Mauricio Rodríguez Maldonado, por falsedad y estafa, se señala el día veinticuatro del expresado mes de Junio.

Para la seguida en el Juzgado del Congreso contra Lucio Nombela López, por tentativa de violación, se señala el día veintiséis del propio mes.

Para la seguida en el Juzgado de Palacio contra Juan José Rincón Collado y otro, por robo, se señala el día veintisiete del indicado mes.

Y por último, para la seguida en el referido Juzgado contra Leandro Esquivó Pérez y otro, por falsedad y estafa, se señala el día veintiocho del tan repetido mes de Junio próximo venidero, todas ellas á la una en punto de su tarde, y en el local donde la Sección cuarta celebra sus sesiones; anúnciense en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los nombres de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados, así como el lugar y días, reclamándose un ejemplar del número en que tal anuncio se inserte, y líbrese mandamiento al Juez instructor del Congreso, para que por medio de los respectivos Jueces municipales hagan saber á los treinta y seis Jurados y seis Supernumerarios la obligación que tienen de concurrir á tal llamamiento, bajo la multa que previene la ley del Jurado, encargándole devuelva el despacho cumplimentado ocho días antes de la fecha del primer señalamiento.

Madrid, veintitrés de Abril de mil novecientos doce.—Hay una rúbrica.—P. S., L. Torralba.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 23 de Abril de 1912.—Licenciado Trifino Gamazo.

Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.  
 (Núm. 1.767.)

**Administración de Contribuciones**  
 DE LA  
 provincia de Madrid

**Contribución territorial.**  
 —  
**Formación de apéndices al amillaramiento.**  
 —

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900 para que por las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas parciales se formen los apéndices al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, he acordado recordar por la presente circular á dichas Corporaciones las instrucciones siguientes:

1.ª En consonancia con los artículos 48, 50, 51, 56, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento del ramo de 3 de Septiembre de 1885 y demás disposiciones vigentes, se formarán dos apéndices: el uno comprenderá las alteraciones de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, y el otro las ocurridas en la riqueza urbana ó edificios y solares; bien entendido que si estos documentos no se hubieren formado con la debida separación de riquezas, se consi-

derarán como no entrados en la Administración.

Ambos apéndices se harán por duplicado, debiendo ser reintegrados á razón de un sello móvil de diez céntimos por cada pliego, para no incurrir en las responsabilidades que señala la ley del Timbre.

2.<sup>a</sup> No se incluirán en los apéndices más variaciones que las que hubiere ordenado esta Administración y aquellas que las Corporaciones hayan acordado dentro de sus atribuciones reglamentarias, las cuales no alcanzan más que á las alteraciones motivadas por cambio de dominio, reunión ó división de fincas y caducidad de exenciones, y esto siempre que no altere el líquido imponible que tuviese señalado cada finca, ó sean las que hacen referencia los números 1 4 y 8 del artículo 48 del citado Reglamento.

3.<sup>a</sup> Por lo que respecta á las variaciones por ganadería, es preciso atenderse á lo que dispone el artículo 56. en relación con el 48, no debiendo figurar, por consiguiente, otras alteraciones que las procedentes de cambio de dueño del ganado dentro del mismo término municipal, de modo que al ser baja de ganado un contribuyente sea alta simultáneamente otro vecino de la misma localidad, y por igual número y clase de cabezas é imponible.

Si una persona, sea ó no sea contribuyente, adquiere ganados ó reses de varias otras personas contribuyentes, se hará constar en el apéndice cada partida con la consiguiente separación, lo mismo en las altas que en las bajas respectivas, al objeto de facilitar en todo tiempo la comprobación que estime necesaria.

4.<sup>a</sup> Quedan excluidas las alteraciones que consistan en figurar partidas con distinto imponible del que tuvieron señalado y asimismo las variaciones que induzcan pretexto de corregir errores, cambio de concepto ó duplicidad de tributación.

También se abstendrán las Corporaciones municipales de introducir variaciones en pecuaria que provengan de cambio de vecindad del dueño, de venta de ganado para fuera de la localidad, de pérdida de reses por muerte ó cualquiera otras causas análogas, aunque se pretenda justificarlo mediante recuentos.

Para todos los casos referidos, deberán los Ayuntamientos instruir el oportuno expediente y remitirlo á esta Administración con la debida anticipación para que el acuerdo que se dicte pueda incluirse en apéndice.

Los contraventores de estas disposiciones reglamentarias incurrirán en la multa de cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Las altas y las bajas se relacionarán por orden alfabético de primeros apellidos, con expresión de la vecindad del interesado y del número que tenga en repartimiento ó registro, si fuera ya contribuyente.

En las relaciones de fincas se fijará los números de orden que éstas tienen en el amillaramiento ó registros de Edificios y solares, sus linderos, extensión, calidad y líquido imponible.

En la casilla del apéndice destinada á expresar las causas que motivan las alteraciones, deberán reseñarse con sencillez dichos motivos, el documento donde éstos consten con nota de si se han satisfecho los derechos reales por transmisión, y del número de la correspondiente carta de pago, dando inmediatamente cuenta á esta Administración de cualquier caso en

que falte la nota del liquidador del expresado impuesto.

6.<sup>a</sup> Se cuidará que estén totalizadas las variaciones de cada contribuyente, tanto en las altas como en las bajas, debiendo advertir que no será admitido el documento que no contenga este requisito.

7.<sup>a</sup> De las tres partes de que se compone el apéndice, una comprensiva de las alteraciones ocurridas en la riqueza no exenta, la otra referente á la exenta temporalmente, y la tercera relativa á la riqueza que goza de exención perpetua, se acompañarán otros tantos resúmenes, según los modelos que adiciona el Reglamento del Ramo de 30 de Septiembre de 1885.

8.<sup>a</sup> Formados los apéndices con los requisitos expresados, serán expuestos á los contribuyentes desde el día 1.<sup>o</sup> al 15 de Mayo próximo, previa publicación de edictos, que se insertarán también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan enterarse los interesados de las variaciones que en su riqueza amillorada se hace, y puedan entablar cerca de ella, dentro del citado plazo y ante el Ayuntamiento y Junta pericial, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho.

Si se presentasen reclamaciones, serán oídas durante el plazo señalado, y el Ayuntamiento, á propuesta de la Junta pericial, las resolverá antes del día 20 del mismo mes de Mayo, comunicando las resoluciones á los interesados para que puedan alzarse de ellas si lo estiman conveniente ante esta Administración.

9.<sup>a</sup> Los apéndices y sus copias deberán presentarse en esta Administración de Contribuciones hasta el día 30 del citado mes. Los Ayuntamientos que estuvieran en descubierto de este servicio en 1.<sup>o</sup> de Junio se considerarán desde luego incursos en la multa de 50 pesetas, que harán efectivas sin dar lugar á nuevo recordatorio.

10. Si ocurriera el caso de que algún pueblo no sufriera variación la en riqueza individual, el Alcalde respectivo remitirá dentro del mes de Mayo certificación negativa comprensiva del concepto ó conceptos de riqueza de que se trata.

Del exacto cumplimiento de estas instrucciones encarezco á los señores Alcaldes, como Presidentes de las aludidas Corporaciones, esperando de su celo la evitación de aplicar medidas de rigor reglamentario.

Madrid, 27 de Abril de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals.

(Núm. 1.752.)

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Madrid

### PROPIEDADES DEL ESTADO. PLAZOS POR COMPRA DE FINCAS

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la

Zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 25 de Abril de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Doña Gabriela Bueno y Pérez, Monte-Esquinza, núm. 9.

## Parque Regional de Artillería DEL PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO

DIRECCION

ANUNCIO

El Coronel Director del Parque Regional de Artillería de Madrid

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de materiales y efectos inútiles que existen en los Almacenes de este Parque y Campamento de Carabanchel, cuyo detalle se consigna en la nota inserta á continuación, por el presente se convoca á un concurso público que tendrá lugar el día diez y ocho de Mayo, á las once de la mañana, en el despacho del señor Director del Establecimiento, ante la Junta económica del mismo, constituida en Tribunal, al cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo adjunto, durante las dos horas anteriores á la citada para este acto; debiendo exhibir los proponentes el resguardo que acredite haber hecho en la Caja del Parque el depósito á que se refiere la condición sexta del pliego de las condiciones legales que regirá en dicho concurso.

El modelo de proposiciones y los pliegos de condiciones y de precios límites se hallarán de manifiesto en el Parque de Artillería todos los días no feriados, desde las nueve á las trece.

Los efectos objeto de este concurso podrán verlos los licitantes en los días y horas indicados, en los Almacenes que tiene el Establecimiento en Madrid y Campamento de Carabanchel.

### Materiales y efectos inútiles que se enajenan.

Primer lote.

- 27 sables de Infantería, modelo 1879.
- 5 cuchillos bayonetas para fusil Mauser.
- 1 ídem id. para mosquetón id.
- 9 lanzas acanaladas, modelo 1905.
- 21 machetes, modelo 1881.
- 27 pistolas Lefauchaux.
- 96 sables de Caballería, modelo 1860-88.
- 142 ídem id., modelo 1880 88.
- 214 ídem id., modelo 1875.

Segundo lote.

- 1 atalaje completo para carro catalán.
- 54 ídem para parejas de guías, modelo 1879 99 (sin collerones).
- 37 ídem para id. de tronco, modelo 1879 99 (sin ídem).
- 8 cuerpos de collerón para atalaje, modelo 1906.
- 183 monturas de plaza montada, modelo 1879, sin pechero ni tirantes.
- 5 ídem de ídem, modelo 1879.
- 18.500 kilogramos de cuero procedente de desbarate.

Tercer lote.

- 1.369 kilogramos de hierro en general.
- 85 ídem de acero en ídem.
- 568 ídem de plomo en ídem.
- 6.294 ídem de latón en ídem.
- 32 ídem de bronce en ídem.

Modelo de proposición.

Don N. N., domiciliado en . . . . ., calle de . . . . ., número . . . . ., piso . . . . ., según cédula personal que exhibe, y representante de Don N. N. ó de la Sociedad . . . . . (en virtud de poder otorgado), enterado del anuncio inserto en el número . . . . . del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, correspondiente al día . . . . . del mes de . . . . ., y de los pliegos de condiciones económico legales y de precios límites para la venta en concurso público de los materiales inútiles que existen en los Almacenes que el Parque de Artillería tiene en esta Corte y Campamento de Carabanchel, se compromete á adquirir los del . . . . . (primero, segundo ó tercer) lote en . . . . . tantas pesetas.

(Si la oferta se hiciese á varios lotes, se expresarán éstos sucesiva y separadamente con la cantidad ofrecida por cada uno de ellos, consignando las cantidades en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, treinta de Abril de mil novecientos doce.

El Coronel Director,  
José Pita.

(Núm. 1.766.)

(E.—152.)

## Providencias judiciales

### Juzgados municipales. CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rosa Lora Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense en juicio de faltas número 1.774 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Abril de 1912.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.506.)

(B.—962.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan García Serrano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 1.632 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Abril de 1912.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.507.)

(B.—963.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Arasanz Alende, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 1.632 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

rezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 230 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.508.) (B.—964.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Emilio Vara Acero, Miguel García Martín, Matías de la Peña Vera y Gonzalo Escalada Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 31 de Mayo próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 235 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.509.) (B.—965.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Santiago Prados Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 31 de Mayo próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.107 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.510.) (B.—966.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Abascal Acebo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas núm. 1.939 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.511.) (B.—967.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis García Neira, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 1.539 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.512.) (B.—968.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Sagrario Martín Gordo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para

que comparezca en dicho Juzgado el día 7 de Junio, á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.779 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.513.) (B.—969.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Bernardino Bautista, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.037 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.514.) (B.—970.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Faustino Huerta González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 7 de Junio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 2.110 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.515.) (B.—971.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Humberto Gregorio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 7 de Junio, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.636 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.516.) (B.—972.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Clemente López Mesa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 7 de Junio, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.889 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.517.) (B.—973.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Bazán, cuyas demás circunstancias y actual

paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 7 de Junio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.725; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.518.) (B.—974.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Velasco Prieto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á manifestar su domicilio y dónde encierra el carro 2.146, en juicio de faltas número 1.907 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.519.) (B.—975.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Pérez Uceda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.054 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.520.) (B.—976.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Concepción de la Cruz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 345 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.521.) (B.—977.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Joaquín García López, por vejación, y señalado con el número 170 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 5 de Febrero de 1912: el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), y Don Cristóbal Salas y Don José Vivar (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Joaquín García López, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Joaquín García López á la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Cristóbal Salas.—José Vivar.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 6 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.522.) (B.—978.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Diego Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 105 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.523.) (B.—979.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manel Morales Minguera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 477 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.524.) (B.—980.)

## Colegios de Carabineros

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Debiendo procederse por estos Colegios á la venta en pública subasta de dos caballos de los mismos declarados de desecho, se anuncia por el presente, para que quien lo desee pueda tomar parte en dicha subasta, que se verificará en el patio del cuartel de los citados Colegios, calle de Juan de Toledo, á las once horas del décimo día laborable á partir del de la publicación de este anuncio.

San Lorenzo del Escorial, veinticinco de Abril de mil novecientos doce.

El Coronel Director,  
Eduardo Zaldívar.

(Núm. 1.741.) (B.—146.)